

Mes de Octubre de 1811.

Carta de la Vigia de la Isla
de S.^{ta} Lourenço.

Quadrado y Mico



N.º 2.

De Antonio Alonso Comador de Sras de la Robla
 mada e Inter. or del Almar. N.º Gen.ª de Navarra

Certifico que desde el día primero del presente mes hasta el
 de la fecha arriba indicada, han venido los individuos comprendidos en la Vigia de la Uta de S.º de Navarra
 las Navas que al margen de cada uno se señala en los días que han permanecido en esta
 ter a los que se les habena en Plata en la forma siguiente.

Antepones de Navarra	Número de la Importe en Navarro.	Por. Real. en Plata.
Francisco Rodríguez	31.	P. S. 6. 17
Juan José Alarcón	31.	P. S. 6. 17
Jos. Alarcón	31.	P. S. 6. 17
Crispino Alarcón	31.	P. S. 6. 17
	<u>124.</u>	<u>23. 2.</u>

De forma que según parece de la suma ant.ª han venido los individuos menciona-
 dos en esta Certif.ª cinco tanto y quatro Navarros y al rayo de uno y medio en
 cada una con arreglo a la comata sellada y la subministración en especie, un por
 ta tanto y uno P. S. de ad, y para el tanto y por la comata de Gén.ª y ella
 una y una satisfaccione a cada uno la cantidad que se contiene en esta en el
 Callao a Treinta y uno de Octubre de mil ochocientos once

Antonio Alonso

El certificador este legamento y me entiendo a cada uno de los individuos y menciona la anterior
 Certificación la cantidad que a su margen se les señala. Callao por la Uta

Y.º B.º

Jose de la Cruz

El Marq. de San Felipe

Sigue el mes de Noviembre de 1855.

Alto Individo de Altas de curinados en la
 Hoja de la Yela de S. Lorenzo. N.º 3.

De un háo. vendido háa fin de Novre
 de 1811.
 de Novre de 1811.

Vidas.

Imp. en S. Luce. a
 1811. 1.º. 1.º. 1.º.

3.º. 1.º.

D. Juan de Dios Herrera. Habi haber.

Por 1. mes de su sueldo de 41. p.º. int.º.
 vendido durante el presente mes q.º. ali. a p.º. 328. 00.

Por 30. raciones de Armada vendidas en id.
 al 1.º. p.º. de una diaria q.º. de r.º. de p.º. f.º.
 cada una 60. 00.

De cr.º. 1.º. mes de f.º. p.º. cony.º. al 2.º. p.º. del imp.º. 6. 12.

Art.º. de Mar.

Juan Rodríguez. Por 1. mes de su sueldo
 de 16. p.º. v.º. y venid.º. como el
 antecedente 24. 3.

De cr.º. 31.º. mes de p.º. f.º. cony.º. al 2.º. p.º. del imp.º. 1. 31.

José Meléndez. Id. 11. 4. 5.

Juan José Marcon. Id. 11. 4. 5.

Canniro de Arca. Id. 11. 4. 5.

53. 6. 3.

Des Cincos Individuos que incluye el anterior
 Afuete aborizan ala Real Hacienda Noventa y tres. p.º.
 de r.º. y tres. mes. de placa f.º. lig.º. eliminario Real de el
 de Lima 30. de Novre de 1811.

El Com.º. de las Indias

Verifiquese este Pagamento enterandose a cada uno en

Tabla y número propio segun Ord. de las cantidades que
al margen de cada uno se les señala fha ut Supra

4.º 13.º

El Marq. de San Felipe

Jos. de la Cruz

N.º 4. 4

Don Antonio Alvarado Contador de Trece de la R. Armada e Inten.
 del Almacén Gen. de Manila

Se certifica que desde el día primero del presente mes hasta el de la
 fecha ambos inclusive, han venido los Individuos designados en la Lista de la R. Armada
 las Naciones de Armada que a cada uno a su margen se les señala, a los que se les abona en
 Plata en la forma siguiente

Nombres de los Individuos	Numero de Lanzas	Su importe en Pesos y Cent.
Don Francisco Rodriguez	30	P. 5...5.
José Molina	30	P. 5...5.
Juan José Alarcón	30	P. 5...5.
Casimiro Arca	30	P. 5...5.
	120	22...4.

De forma que según aparece de la Suma ant.^{da} han venido los Individuos mencionados en esta cuenta
 cinco bente Naciones y al respecto de uno y medio en cada una con arreglo a la Contaduría de la
 R. Armada y la Subministración en especie, importa bente y dos y quatro real, y que con este, y por la
 Comisaría de Guerra y Marina queda satisfactorio a cada uno su importe. Doy esta en el
 Callao a Treinta de Abril de mil ochocientos once.

Ant.^o Allegue

Se certifica este Pagamento y mi entouand a cada uno de los Individuos y mencionados
 la anterior Certificación la cantidad que a su margen se les señala Callao a Treinta
 de Mayo

Y.º 23.º

El Mayor de Sala Juan José

José de la Cruz

Sigue el mes de Diciembre de 1886.

Alas Indiferentes de mas destinadas en la Virginia
De la Isla de S. Lorenzo

125.

5

De sus hac. vent. tra. fin de D. de 1711.

Minis. J. de Marina de Lima 21. de
D. de 1711.

Novia.

1710
1711
1712
1713
1714
1715
1716
1717
1718
1719
1720

31. Fibros... D. Juan de Dios Herrera. Ita de haveras
En 1. mo de la S. de 11. p. mo. vent. de 1710.
El punto mas q. se le pague... 328..20
En 31. de 1710. de 11. p. mo. vent. en id. al 1711.
De una diazia y al de 2. reales cada una... 62..20
390..40

De 6. 7. 12. m. de 1710. al 2. p. mo de 1711... 6..19
389..15 17. 7. 15.

Que el mar de... 1711.

En 1. mo de 1711. de 11. p. mo. vent. en id. al 1712.
De 1. 7. 12. m. de 1711. al 2. p. mo de 1712... 1..32
92..52 11..1..92

Jos. Molina: d. ... 11..4..92
Juan Jos. Mascon: d. ... 11..4..92
Carrizosa de Mica: d. ... 11..4..92
92..0..92

En cinco individuos q. incluye el anterior...
Minis. J. de Marina de Lima 21. de D. de 1711.

El Man. de Juan Angley

Respon. en tagam. en cada uno en tabla y
mano propia segun las lavanderas q. al margen
de los libran. tra. es...

8. 13.

El Man. de Juan Angley

Torceda de...

16. 6.

Antonio Allegre Comador de Braz^{ta} de la Real Armada e Int^{te}
 del Amazonas y de Marañon

El Visfio q^o desde el dia primero del presente mes hasta el de
 la fecha ambos inclusive han venido los Individuos comprendidos en la Lista de la Lista
 de S. Lorenzo las Naciones de Armada que a cada uno a su margen se le señala a los
 que se les abona en Plata en la forma siguiente

Individuos en Atalaya	Numero de su Racion	Su Valor en Dinero
Juan Rodalvarez	31.	P. 5. 6. 17
Juan Melon	31.	P. 5. 6. 17
Juan Jose Alarcon	31.	P. 5. 6. 17
Caimito elaca	31.	P. 5. 6. 17.
	<u>124.</u>	<u>23. 2.</u>

De forma y segun partes de la suma anterior han venido los Individuos mencionados en esta Certificacion ciento veinte
 y quatro Naciones q^o al respecto de uno y medio en cada una con arreglo a la cantidad señalada y la subministracion en
 especie, imponta veinte y tres P. de oro y para q^o tanto y q^o la cantidad de Plata y esta suma pueda satisfacer
 a cada uno su importe, doy esta en el Callao a Manila y uno de Diciembre de mil setecientos once

Antonio Allegre

El Visfio este Pagamento q^o me entregando a cada uno de los Individuos que menciono la
 anterior Certificacion la cantidad q^o a su margen se le señala Callao fecha de hoy
 4.º 13.º
 Donde la Real Armada
 El Comador de Braz^{ta}

Sigue el mar de Eneas de 1812.

Los Indios de Max de unidos en la villa de
la Tula de S. Lorenzo

N.º 7
Minis.º de Marina del Sr. D. Eusebio
de 1812.

De las havi. vent. havi. fin de Eusebio de 1812.

Figia

11 to
17 to
1.º de p.º
1.º de p.º
1.º de p.º
1.º de p.º

3.º Alas	D. Juan de Dios Herrera: Ma de havi.º		
	Por 1.º m.º de su D. de 1.º p.º int. vent.º de unido al		
	puerto mas g.º de la afueras	328..00.	
	Por 3.º m.º de su D. de 1.º p.º int. vent.º de unido al rep.º de una		
	puerta y a 2.º de p.º de cada una	62..00.	
		390..00.	
	De 6.º r.º 1.º m.º g.º el 2.º p.º	6..17.	
		396..17.	17.7.15.
	<u>Ma. de Mar</u>		
	Fran.º Rodriguez: Por 1.º m.º de su D. de 1.º p.º		
	vas.º de 1.º m.º y vent.º como el piloto	74..0.	
	De 1.º r.º 2.º m.º g.º el 2.º p.º	1..31.	
		75..31.	11.4.5.
	Por Ma. de Mar	11.4.5.	
	Juan P.º de Mar	11.4.5.	
	Casimiro de Mar	11.4.5.	
		34..0.0.	

Los cinco Indios que incluye el presente alcance a la Ma. de Mar.
proven.º y guero por el mas de p.º de la Ma. de Mar.
de Lima 31 de Eusebio de 1812 =

El Ma. de Mar. de Eusebio

Verificarse en la forma siguiente, en cada uno en tabla y mano propia
segun sea las cantidades q.º al margen de la cantidad. Anual de
Cobros para el Eusebio

Y.º 23.º
Jord. de Arzuela

El Ma. de Mar. de Eusebio

N.º 8. 8

D.º Antonio Alveque Contador de Fragata de la R.ª Armada e Inten.ª
del Almacén General de Ultramar

Se certifica que desde el día primero del presente mes hasta el día diez
ambos inclusive han vendido los Individuos empleados en la Vigía de la Yeta de S. Lorenzo
las Raciones de Armada que à cada uno à su margen se les señala à los que se les abona
en plata en la forma siguiente

	Numero de Raciones.	Su Valor en Pecas Reales de Oro
<u>Artilleros de Mar</u>		
Francisco Rodriguez - - - - -	31.	P. 5... 6. 17.
José Molina - - - - -	23.	P. 4... 2. 17.
Juan José Alarcón - - - - -	31.	P. 5... 6. 17.
Cacimino Arca - - - - -	31.	P. 5... 6. 17.
	116.	21... 6...

De forma que según parece de la suma anterior, han vendido los Individuos mencionados. Ciento
diez y seis Raciones, que al respecto de uno y medio es con arreglo à la Contanza celebrada p.ª la Subministración
en Especie, importe, veinte y un P. de Oro, y para f.º conser. y por la Comisaria de Fama y Ultramar, pueda
satisfacerse à cada uno su importe. Doy esta en el Callao à Treinta y uno de Enero de Mil ochocientos
veinte

Antonio Alveque

Se certifica este Regimento por mi entendiendo à cada uno de los Individuos que menciono la cantidad
Certificación la cantidad que à su margen se les señala. Callao f.º de Enero

Y.º 13.º

José de la Cruz

El Mang. de Torre Tagle

D. Juan de Ortega oficial 2.º del Min. de Marina y Contrator del R.º de
de Bella Vista.

Certifico que Don Julián Acillero de estar en la vigia de la
Noche de S. Lorenzo. Entró enfermo a este hospital el veinte y tres del presente
mes de Agosto, y permaneció en el hasta hoy día de la fecha, por lo que ha tardado
durante dicho tiempo ocho Reales, y para el tanto, y por la comisión de guerra
y marina queda hascote el abono correspondiente al doctor. Doy esta en el R.º de
del Hospital à treinta y uno de Mayo de mil ochocientos doce.

Juan de Ortega

Recivi del S.º marq.º de Torre Tagle Comisario
Real de Guerra, y ministro Pral de marina
de este Apostadero tres p.º tres r.º veinte y
nueve más imparte vigiendo de la ocho Es-
tancias q.º acredita la anterior certifica-
cion, bajo el concepto de quatro r.º cada una
y con la base del 12.º p.ºº segun tengo contra-
tado y para q.º sirva de data al dho Comisario
firmo este en Lima à 31.º de Enero
de 1812.

Son y 3.º 3.º 2.º m.º

Francisco Angulo

Sigue el mes de Febrero de 1812.

[Faint, illegible handwriting]

N.º 11. 11

Don Antonio Albuque Contador de Trazas de la S.ª Armada, e Intendente del Almacén General de Marina

El día que desde el día primero del presente mes hasta el de la fecha, ambos inclusive han venido los individuos empleados en la S.ª de la Yota de S.ª Señora las Naciones de Armada que á cada uno á su margen se les señala, á los que se les abona en plata en la forma siguiente

Nombres de los individuos.	Numero de Naciones.	Su importe en Plac. de P.ª de Oro.
Juan Rodríguez	29..	P. 5.. 3. 17.
Jos. Molina	25..	P. 4.. 5. 17.
Juan Jos. Alarcón	29..	P. 5.. 3. 17.
Cacimiro Arca	25..	P. 4.. 5. 17.
	108..	20.. 2.. "

De forma que segun parece de la suma anterior han venido los individuos mencionados en esta Certificación cinco ochos Naciones que al Topico de uno y medio en cada una importa venir P. de Oro al con arreglo ala costumbre celebrada y a la sujeción en especie, y P. que conser, y por la Comisaria de Guerra y Marina quedará satisfuense á cada uno su importe. Doy esta en el Callao á veinte y nueve de febrero de mil ochocientos diez

Antonio Albuque
Francisco Mier y Anaya

Se verificó este pago en S.ª mi entera de á cada uno de los individuos y se mena la anterior Certificación la cantidad que á su margen se les señala (Callao fecha de hoy)

Y.º B.º
Jos. de la Cruz

Por Ocup. del S.º Comisario
Francisco Mier y Anaya

[Signature]

D Juan de Ortega Oficial 2º del Ministerio de Marina y Contratación del Sr. Rey. de Bellavista

Certifico que desde el día quince del presente mes hasta el día fin
ambos inclusive han venido los individuos empleados en la Vigia de la Yeta del Socorro, las
Estancias que al margen de cada uno se señalan, en los días que han permanecido enfermos
en el expresado hospital segun se manifiesta en la forma siguiente.

	Entradas -- Sin Socorro.	Salidas -- Sin Socorro.	Estancias sin Causa
José Molina	---	5 --	4.
Casimiro Arca	24 --	29 --	4
			8

En otro Estancia los que han causado los individuos mencionados segun parece de
la suma anterior, y para el tanto, y por la Comisaria de Guaya y Marina queda
haciéndose el abono correspondiente al Acopiador Doy esta en el Hospital de Santa y
nuestro de febrero de mil ochocientos diez

Juan de Ortega

Recibido el Sr. Marqués de San Felipe Ministro P. de Marina de este
oficio de 27. de marzo de 1812. para que se pague liquidado de los dichos Estancias
y acreditado lo ant. cont. sobre el concepto de gastos reales en el
tanto, y con la copia de este para el tanto, segun tengo contratado
y para q.º se va de D.º a D.º Sr. Ministro firmo en Lima
a 29. de febrero de 1812.

En D.º. de 27. de marzo

Pedro de Arce

4.º

2.º

Sigue el mes de Marzo de 1812.

Los Indios de Alvar destinados á la
Cajía de la Lota de S. Lorenzo.

N.º 13.

13

De sus haberes vencidos há fin de éstos.
1812.

Minist.º Prál de Guerra del Sur
31 de Mayo de 1812.

Vigias.

Imposte en Su Honor á
N.º 13.º 1.º 1.º 1.º 1.º

per Piloto.....

D. Juan de Dios Herrera: Wado habed.

Por un mes de su sueldo de 41. p. int. ven.º
durante el presente mes de Mayo que se
le ajusta..... 328. 00.

Por 31 raciones de Armada venidas en id.
al Rey.º de una diazia, y á dos r.º de plata
fijó cada una..... 62. 00.

De 6. r.º 12. mrs. p.º el 2.º p.º del impuesto..... 6. 12.

Armill. de Alvar.

Fran.º Rodríguez. Por 1. mes de su r.º de 16.
p.º val.º 4 mrs.º y venido como el anterior..... 24. 3.

De 1. r.º 31 mrs. p.º el 2.º p.º del impuesto..... 1. 31 1/2

José Molina. Dem..... 11. 4. 5 1/2

Juan José Marcon. Dem..... 11. 4. 5 1/2

Casimiro de Aras. Dem..... 11. 4. 5 1/2

Por cinco Indios que incluye el anterior Afuse alcanzan á la
Hacienda noventa y quatro pesos y tres mrs. de plata fuerte lig.
Ministerio prál de Guerra de Lima 31 de Mayo de 1812.

Don Decap.º del S.º Ministro

Mcom. de Miamoslaruna

Verificare este pagam.º enterando cada uno en tabla y mano propia res.
ordenanza las cantidades que a su margen se le señalan. fha ut supra

4.º 13.º

José de la Cruz

Mcom. de Miamoslaruna

[Signature]

14

14

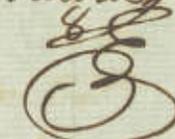
14

Don Antonio Maura Contador de Srao^{ta} de la R. Armada &
 Inten.^{or} del Almacén General de Navarra

Certifico que desde el día primero del presente mes hasta el
 de la R. A. ambas instancias, han vendido los Individuos empleados en la Oficia de la R. A. de
 S. Lorenzo las Raciones de Navarra que a cada uno a su margen se les señala, si los que
 se les habona en plata en la forma siguiente

<u>Individuos u otros.</u>	<u>Número de</u>	<u>la Importe en</u>
	<u>Raciones.</u>	<u>Plata. R. S. de</u>
Francisco Rodríguez - - - - -	31..	P. 5.. 6. 17
José Ollolua - - - - -	- 31..	P. 5.. 6. 17
Juan José Narcon - - - - -	- 31..	P. 5.. 6. 17
Casimiro Ortega - - - - -	- 31..	P. 5.. 6. 17.
	<u>124..</u>	<u>23.. 2..</u>

De forma que según parece de la suma anterior han vendido los Individuos menciona-
 dos en esta certificación cinco bante y quatro Raciones, que al respeto de uno y medio no se da
 una vez anexo ala cantidad señalada para la subministración en especie, importa de
 se y tres y S. de R. S. y para que conste, y por la Comisaria de Guerra y Marina queda
 satisfaciendo a cada uno su importe de R. S. en el Libro a treinta y uno de ultimo
 de abril de ochocientos doce.

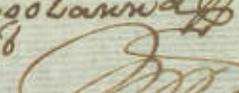
Antonio Albuque


Se verificó este negocio por mi encargo a cada uno de los Individuos, y menciona la anterior Certif.^{ta}
 cantidad que a su margen se les señala Libro S. de Guerra

4.º 13.º

Inés de la Cruz


Por Disp. del S. Ministerio

Franc. de Micangobarrua


Sigue el mes de Abril de 1812.

THOMAS

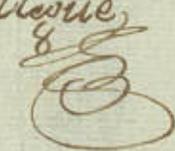
116 16

D^o Antonio Alzogue Oficial 2^o del Ministerio de Ultramar y Inten-
 ventor del Almacén General de Ultramar

En virtud que desde el día primero del presente mes hasta el de las fe-
 chas que se indica han vendido los Individuos empleados en la Pólvora de la Yeta del Comercio
 las Raciones de demanda que à cada uno à su margen se le señala à los que se les
 abona en plata en la forma siguiente

<u>Antillas y Ultramar</u>	Numero D. de Raciones en	Valor R. de Ultramar
Juan Rodríguez - - - - -	30.	\$ 5.-.5
Juan José Estracón - - - - -	30.	\$ 5.-.5
Calixto Alca. - - - - -	30.	\$ 5.-.5
José Molina - - - - -	30.	\$ 5.-.5
	120.	22.-.4

De forma que según parece de la Suma anterior han vendido los Individuos men-
 cionados en esta Certificación ciento veinte raciones, que al respecto de uno y medio à
 cada una con arreglo ala Leyenda celebrada para la Subministración en especie im-
 porta cinco y dos S. quatro rs. y para el resto, y por la Comisaría de Guerra y
 Marina queda satisfaciendo à cada uno la cantidad que se le pertenece. Doy esta en el
 Callao à Treinta de Abril de mil ochocientos ochenta.

Antonio Alzogue


Se Verificó este Pagamento por mi encargo à cada uno de los Individuos mencionados
 en esta Certificación la cantidad que à su margen se le señala. Callao feha de

Suplen. V.º B.º
 José de la Cruz


Por disp. del S.º Ministro
 Juan de Mier y Solana


8
Sigue el mar de Mayo de 1812.

Los individuos de Mar de la Vigia
de la Isla de S. Lorenzo

N. 17.

17

Ministerio Pral de Marina del Sur
31 de Mayo de 1812.

Asustam^{to}
De sus haberes vencid. h. fin de mayo
1812.

Vigias

D. Juan de Dios Herrera. Hade haber.

Por 4. m. de su ^{do} de h. p. integ. venc. du.
rante el mes de Mayo q. se le asusta... 328. 00

Por 31. r^{ns} de Armada vencid en id. al res-
pecto de una diaria q. a h. p. cada una... 62. 00

Deve 390. 00

De Gr. 19. m. p. d. 2. p. de imp^{to} 6. 19.

383. 15. 47. 7. 15.

Artilleros de Mar

Fran. Rodriguez. Por id del huyo a 16. p. d. 94. 3

Deve
De 1. r. 31. m. p. d. 2. p. de imp^{to} 1. 31.

92. 5. 11. 4. 5. 2

José Melina. id en todo... 11. 4. 5. 2

Juan José Marcon id. 11. 4. 5. 2

Lavimiro de Arca. id. 11. 4. 5. 2

94. 0. 3.

Los cinco individuos que incluíd el ant. asusta alcanzan
ala R. Hac. da noventa y quatro pesos, tres maravedices
de plata fuerte liquidos. Ministerio Principal de Marina
y Lima 31. de Mayo de 1812.

Por Oup. del S. Ministro

Franc. de Micangolana

Verifiquese este pagam^{to} entrando a cada uno en tabla

y mano propia seg. ordenanza las cantidades que
al margen solo señalaw. Arsenal del Paltas fin et hura

N.º 13.º

Esc. de Nicargolanna

José de la Cruz

[Faint, mostly illegible handwritten text and bleed-through from the reverse side of the page.]

Antonio Allegue oficial 2.º del Ministerio de Guerra, e Interventor del Almacén General de Manila

Certifico que desde el día primero del presente mes hasta el de la fecha ambas inclusive han venido los individuos empleados en la Brigada de la Villa de L. Losano las Naciones de Amada que a cada uno a su margen se les señala a los que se les abona en plata en la forma siguiente

Artilleros de Artax	Numero	su importe en Naciones	Por cada uno
Francisco Rodríguez	31	P. 5	6. 17
Casimiro Luna	31	P. 5	6. 17
Juan José Alarcón	31	P. 5	6. 17
José Molina	31	P. 5	6. 17
	<u>124</u>	<u>22</u>	<u>68</u>

En forma que según parece de la junta anterior han venido los individuos mencionados en esta Certificación cinco veinte y cuatro Naciones que al respecto de uno y medio ni cada una con arreglo ala tuncata celebrada para la subministracion en lo que importa veinte y tres y dos de los y para el resto, y por la Comisaria de Guerra y Armada pueda satisfacer de si cada uno la cantidad que les pertenece. Donde esta en el Libro de cuentas y uno de los de mil ochocientos diez

Antonio Allegue

Se verificó este pago por mi, entendiéndose a cada uno en tabla y mano propia la cantidad que a su margen se les señala. Calle de San Agustín

N.º 23.º

José de la Cruz

Por D.º de P. del Sr. Ministro

Francisco de Mier y Golan

Sigue el mar de Turris del 812.

Mos Indiv. de mar de la Vigia de la Isla de S. Lorenzo.

N.º 19.

19

Montam.

Minist. Nal de mar. del Sur 30. de Junio de 1812.

Donde se hace saber a los señores de la fin de Junio del 812.

Imp. en V. Sur de la Rep. de la R. N. de C.

Vigias.

3.º Filo.

D. Juan de Dios Herrera: Hacedor. Por un mes de su sueldo de 328. 00. unido con el sueldo de su sueldo de 60. 00. en id. al sueldo de una diaria y a un d. de su sueldo. 388. 00.

Dise.

De 6 d. 12. mes. p. el 2º d. de imp. 6. 12.
394. 12. 47. 9. 15.

Art. de mar.

D. Juan Rodriguez: Levit. del N.º de 16 p. id. 24. 00.
De 1. 31/2 mes. p. el 2º d. de imp. 1. 31/2
92. 4 1/2 14. 4. 5/2

José Molina: i. d. en todo. 11. 4. 5/2
J.º José Alarcón: id. 11. 4. 5/2
Casimiro de Alarcón: id. 11. 4. 5/2
33. 6. 3-

Alcanzan a la R. Hac. los cinco Indiv. q. incluye el art. 1º de la Ley de 17 de Mayo de 1812. p. el 2º d. de imp. de la R. N. de C. de 30. de Junio del 812.

Por Ocup. del S.º Ministro

Fern. de Miangolanza

Verifican así pagam. enterando cada uno en tabla y mano propia seg. ordenanza las cantidades q. al margen se señalan en el Journal del Callao p. lo ut. signad.

N.º 13.º

Fern. de Miangolanza

José de la Cruz

[Signature]

Dn. Antonio Almeyda Oficial 2º del Ministerio de Marina e Intero del Almirante General de Marina

Excmo. Que desde el día primero del presente mes hasta el de la fecha ambas inclusive han venido los Individuos que se hallan destinados al Servicio de la Vigia de la Vera del Socorro, las Raciones de Comida que à cada uno à su manjar se le señala, à los que se le abona en plata en la forma siguiente

Individuos citados	Número de Raciones.	su importe en Placa Real de Oro
Juan Rodríguez	30.	P. 5... 5..
Juan José Alvaran	30.	P. 5... 5..
José Molina	30.	P. 5... 5..
Casimiro Alca	30.	P. 5... 5..
	<u>120.</u>	<u>22... 4.</u>

De suma que segun parece de la suma anterior han venido los Individuos mencionados en esta Certificación. Ciento veinte Raciones, que al costo de uno y medio real cada una son cargo ala Contrata Seleccionada para la subministracion en Lopez, importa veinte y dos y quatro reales y para el transporte y por la Comisaria de Lima y Marina y queda satisfecho à cada uno la cantidad que les pertenece. Doy esta en el Callao à veinte e Junio de mil ochocientos doce

Antonio Almeyda

Se verifico este pagamento segun me encarendo à cada uno de los mencionados Individuos la cantidad que à su manjar se le señala. Callao fha de Agosto y.º 13.º

José de la Cruz

Pon D. sup. del S. Ministro
Francisco de Milangolavarez

[Signature]

Sigue el mar de Tulio de 1812.

Attesto que el 20 del presente a Marina y
de Amaciones a Marina el Collado

Certifico q. el Capataz a Carpinteros Tomas Pal-
mey, se acredita a la Cantidad de veinte Bues por ocho
Anos q. venia en posesion del Coto, Quatlero, y
Cauca de la Vigia de P. Inmac, a fin de veinte Bues
esta lora. Para q. por la Comisaria a Marina y Ma-
rina pueda hacer el abono correspondiente en el
Collado a fin de Bues a mil ochocientos reales.

Lo voy

Antonio Alcega

Recibi del Sr. Marquis de Torre Tagle Comisario de Marina
y el Ministro Real de Marina de este Departamento. Los Bues q.
que acredita la anterior Certificacion, y para q. Sirva de data a
dho Sr. Ministro firmo asi en el Collado a 18 de Julio 1812

Don D. F.

Tomas Falcon

Antonio Alcega oficial 2º del Ministerio de Ultramar
 y Intero del Sr. Gen. D. C. Arana

Censifio: Que desde el dia primero del presente mes ha el de la fin ambos inclusive han vendido los Indios empleados en la Negia de la Isla de S. Lorenzo las Raciones de Amada que a cada uno a su margen se le señala a los que se les habona en plata en la forma siguiente

Azúcares de Ultramar.	Número de Raciones.	Su Importe en Pae. n.º de Ultramar
Juan Rodríguez	31.	¶ 5... 6. 17.
Juan José Alarcón	5.	¶ ... 7. 17.
José Estolina	31.	¶ 5... 6. 17.
Guillermo de Arca.	31.	¶ 5... 6. 17.
	<u>98.</u>	<u>18. 3...</u>

De forma que segun se aviene de la suma anterior han vendido los Indios mencionados en esta Censifiaucion noventa y ocho Raciones que al respecto de uno y medio un cada una con arreglo ala contrata celebrada para la Subministracion en especie, importa diez y ocho ¶ tres mil de Ultramar y para el comite, y por la comite de buena y clara yada satisfaciendole a cada uno su importe con esta en el Pello de treinta y uno de Julio de mil ochocientos doce

Antonio Alcega

Se verifico este pago con el Sr. mi entendiendo a cada uno de los mencionados Indios la cantidad que a su margen se le señala con lo que se le ha de pagar

Y.º B.º

José de la Cruz

Por Dcup. del Sr. Ministro

Mexico de Micangolama

[Signature]

Juan de Ortega, oficial 2.^o del Ministerio de la Guerra y
 Contralor del R. Ex. Sr. D. Bellavista

Certifico q. Juan Jose Olazcoan Amadoro de la
 Vila de la Vila del Socorro, Lino Rufino a un Rey el Sr. del
 presente mes del Socorro, y permanecer en el hasta hoy dia y la fha ha
 siendo Cauca de durante este tiempo bente y seis Estancias, y q. asiente
 y por la Comisaria de Guerra y Marina queda haciendo al Amista el
 abono con el Rey en el referido hoy a treinta y uno de Julio de
 mil ochocientos diez

Juan de Ortega

Recavi del Sr. marq. de Torre Tagle Comandante
 de Guerra y ministro Prial de marina de esta
 Apertadero la Cantidad de once p. diez
 y seis mrs imp. liquido de la veinte y seis Es-
 tancia q. acredita la anterior Certifica-
 cion, bajo el concepto de quatro p. cada una
 y con la tasa del 13. p. segun tengo contra-
 tado y para q. sirva de data al dho Sr.
 Comandante firmo este en Lima a 31. de Julio
 de 1812.

Son 11 p. 2. 16 mrs.

Director de Intendencia

Sigue el mes de Agosto del 1812.



Antonió Alvarez Oficial 2º del Ministerio de Marina, e Interventor del Almacén General de Marina

Certifico que desde el día primero del presente mes hasta el de la fha. anterior inclusive han venido los Individuos que se hallan empleados en la Vigia de la Isla de S. Lorenzo, las Naciones de Armada que á cada uno á su margen se les señala á los que se les habona en Plata en la forma siguiente

<u>Artilleros veteranos</u>	<u>Número de Naciones</u>	<u>su Importe en Paos Reales el día</u>
Juan.º Rodruquez	31.	P. 5... 6. 17.
Juan Jose Alarcón.	21.	P. 3... 7. 17.
Basimiro Arca.	31.	P. 5... 6. 17.
José Estorina	31.	P. 5... 6. 17.
	<u>114.</u>	<u>21... 3...</u>

De forma que segun parte de la suma ant.ª han venido los Individuos mencionados en esta Certificación ciento Catorce Naciones, que al tiempo de uno y medio añ. cada una con arreglo á la contrata celebrada y la Subministracion en Especie, importa baste y un P. por añ. y para q. conste, y P. la Comandancia de Guis y Marina, queda satisfecido á cada uno su importe, doy esta en el Callao á Treinta y uno de Agosto de mil ochocientos diez.

Ant.º Alvarez

Se verificó este Pagamento P. mi enterando á cada uno de los Individuos mencionados en esta Certificación, la cantidad que á su margen se les señala Callao fha. A fha. N.º 13.º

José de la Cruz

Por Ocup. del Sr. Ministro
Man.º de Miguel Larrae

Juan de Ortega oficial 2º del Ministº de Marina y
 Contador del Rº Hoxyl de Mallorca

Certifico q. Juan Tor Alarcon Arribeño oltta en esta
 Oigia de S. Lorenzo se hallaba enfermo en esta Hoxyl desde el mes anterior, y
 salio del of. en el mes de Agosto sin cobrar lo que ha cauido durante los
 dias de su ausencia, y para q. conste, y por la Comisaria de Guerra y Marina
 pueda satisfacerle su importe al abenta de esta en el expando heyo a
 treinta y uno de Agosto de mil ochocientos diez

Juan de Ortega

Por del Sr. Alcaide de Foz de Tago Comisario de Guerra y
 Ministro Pral. de Marina de este Apertad. quatro ptes de
 2. y veinte y siete mrs. imp. lig. de las diez Erancias que auer-
 dita la anterior Certificacion bajo el concepto de quatro d. cada
 una y contabaja de 13. p.º segun contada. Espada que se
 cria de Data al Sr. Comisario fiamos en un Sima fha
 ut Suprad.

Antonio de Tago

Son y 4. p. 2 d. y 27. mrs.

540.00

Sigue el mes de Septiembre del 812.

11^o de Mayo de 1763
 D. Juan de Dios

Minis. P. de Marina el dia 20. de
 Mayo de 1763.

Asuntant.

Vigil.

11^o de Mayo de 1763
 D. Juan de Dios

D. Juan de Dios 11 ^o de Mayo de 1763 D. Juan de Dios 11 ^o de Mayo de 1763 D. Juan de Dios 11 ^o de Mayo de 1763	328.. 00. 60.. 00. 328.. 00. 6.. 12. 381.. 15.	17.. 5.. 15.
--	--	--------------

Utr. de Man.

D. Juan de Dios 11 ^o de Mayo de 1763 D. Juan de Dios 11 ^o de Mayo de 1763 D. Juan de Dios 11 ^o de Mayo de 1763 D. Juan de Dios 11 ^o de Mayo de 1763	24.. 0. 1.. 31/2. 22.. 9/2. 11.. 4.. 9/2. 11.. 4.. 9/2. 11.. 4.. 9/2. 22.. 6.. 3.
--	---

Los cinco individuos q. se incluyen d. ante. a su vez alcanzan ala H. Marina
 Marina y sus pases del Rey sus mas esp. f. sig. Minis. P. de
 Marina de Lima 30. de Mayo de 1763.

Por Decup. del Sr. Ministro
 Juan de Micangolaxne

[Signature]

Verificase este Pagam. entendiend. a cada uno en tabla y mano propia
 sig. cu. las cantidades q. al margen de la singular. f. sig.

N.º 13.
 In de la Arzob.

Juan de Micangolaxne
[Signature]

Antonio Allegue oficial 2º del Ministerio de Marina y Ultramar.
 del Almirante General de Marina

En virtud de lo que dispone el Real Decreto de 15 de Mayo de 1874, que desde el día primero del presente mes hasta el día de la fecha ambos inclusive han venido los Individuos empleados en la Oficina de la Comandancia de Marina, las Raciones de Comensal que a cada uno a su margen se les señala a los que se les habona en plata en la forma siguiente

Artículos de Mar.	Numero de Raciones.	La Importe en Pesos R. Ptas.
Juan Rodríguez - - - - -	30.	45...5.
Juan José Estancon - - - - -	30.	45...5.
José Estolena - - - - -	30.	45...5.
Casimiro de Olvera - - - - -	30.	45...5.
	<u>120.</u>	<u>480...20.</u>

De forma que según parece de la Sima anterior han venido los Individuos mencionados cinco Raciones que al importe de uno y medio a cada uno con arreglo a la contrata celebrada y la Submisión en especie importa veinte y dos y cuatro céntimos de Real. Y para el tanto, y por la Comandancia de Marina queda satisfecho a cada uno de los señores Dox una en el Callao a Treinta de Septiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

Antonio Allegue

El presente es el pago que se me entregó a cada uno de los mencionados Individuos la cantidad que a su margen se les señala en el Callao a Treinta de Septiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

Por el Sr. D. N.º 13º

Por Dcup. del Sr. Ministro

José de la Cruz

Francisco de Mier y Solana

[Signature]